

Cerro Sombrero, 11 de mayo de 2022

DECRETO ALCALDICIO NUM.320/(SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023, del Sr. Mauricio Villegas Barrientos, DIDECO (S), que solicita decretar término del programa "Programa de Fortalecimiento Municipal".
- 2) El Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Fortalecimiento Municipal", de fecha 20 de abril de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Primavera y la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y Antártica Chilena y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena.
- 3) La Resolución Exenta N°387 de fecha 10 de mayo de 2022, de la Secretaria de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Fortalecimiento Municipal".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°305 de fecha 10 de mayo de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Primavera y la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución "Programa de Fortalecimiento Municipal".
- 5) El Informe Financiero Final, aprobado y remitido a Secretaria de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, a través del ORD 174 de fecha 06 de abril de 2023 de la I. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al Nombramiento de SUPLENCIA de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López por el Sr. Mauricio Villegas Barrientos.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La obligación de "Restituir los saldos no ejecutados", por parte de la Municipalidad, una vez terminada la ejecución del programa, de acuerdo al convenio suscrito por ambas partes.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, el término de la ejecución del Programa "Programa de Fortalecimiento Municipal", de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, quien transfiriera el monto total de \$8.054.677.-.

2° REINTÉGRESE, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, el saldo no ejecutado, que corresponde a la suma total de \$1.455.564.- (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro esos)





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



3° TRAMÍTASE, por parte de Dirección de Administración y Finanzas, la transferencia del monto indicado.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Seremi de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a DIDECO y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MVB/mvb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/GPRWPC-694>